

**REGLAMENTO INTERNO
DEL COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO
DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BIOENERGY S.A**

Versión	Fecha	Elaboró	Revisó	Aprobó
1	..11	MARGOTH PERDOMO RODRÍGUEZ Asesora Jurídica	JAIME L. FLÓREZ MUÑOZ Gerente General	JUNTA DIRECTIVA Acta No.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BIOENERGY S.A

ARTICULO 1.- Objetivo del Comité: El Comité de Gobierno Corporativo de BIOENERGY S.A., en adelante denominado "Comité de Gobierno Corporativo" o "Comité", es un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva respecto del buen gobierno de BIOENERGY S.A.. Tiene como objetivo recomendar a la Junta Directiva sistemas para la adopción, seguimiento y mejora de las prácticas de gobierno corporativo en la Sociedad.

ARTICULO 2.- Ámbito de Aplicación: El presente Reglamento será de aplicación general y obligatoria para los integrantes del Comité de Gobierno Corporativo. Adicionalmente, los miembros del Comité de Gobierno Corporativo, en su calidad de miembros de la Junta Directiva de BIOENERGY S.A., estarán sujetos a las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de la Junta Directiva.

ARTICULO 3.- Composición del Comité: El Comité de Gobierno Corporativo estará integrado como mínimo por tres (3) miembros de la Junta Directiva, quienes serán designados por la propia Junta. Uno (1) de ellos deberá ser independiente y tener conocimiento en temas relacionados con sus funciones. Las funciones de los miembros del Comité de Gobierno Corporativo cesarán por el cumplimiento del plazo por el cual han sido nombrados, por voluntad propia o por la no renovación en su cargo de miembro de la Junta Directiva de BIOENERGY S.A.

ARTICULO 4.- Presidente del Comité: Los miembros del Comité, elegirán entre sus miembros, a su Presidente, quien tendrá la función de presidir y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Gobierno Corporativo. Será elegido para períodos de un (1) año.

El Presidente actuará como representante del comité de Gobierno Corporativo ante la Junta Directiva y por lo tanto, tendrá la misión de presentar e informar a la Junta Directiva sobre las recomendaciones y determinaciones tomadas en el seno de dicho comité.

ARTICULO 5.- Secretario del Comité: Actuará como Secretario del Comité de Buen Gobierno el Secretario General de la Sociedad o quien haga sus veces, quien se encarga de la logística necesaria, de citar el Comité, revisar y actualizar los compromisos y preparar las actas de las sesiones.

ARTICULO 6.- Participantes del Comité: Son miembros permanentes del Comité de Gobierno Corporativo los tres (3) miembros de la Junta Directiva designados por ésta y el Secretario, quien tendrá voz pero no voto. El Gerente General de BIOENERGY S.A. podrá asistir a las reuniones del Comité, en las cuales tendrá voz pero no voto. Además, podrán asistir, en carácter de invitados, los funcionarios de la Sociedad o colaboradores

externos a quienes el Comité de Auditoría encomiende tareas específicas, tengan responsabilidades en los temas a tratar y cuya asistencia se considere necesaria y oportuna para el desarrollo de la reunión.

ARTICULO 7.- Inducción de los miembros de Junta Directiva: Una vez elegidos, los miembros de la Junta Directiva, recibirán por parte de la Administración una inducción por medio de la cual reciban la información suficiente en relación con el Gobierno Corporativo de la Sociedad y el Grupo empresarial.

Dentro de la inducción se recibirán los lineamientos de la matriz para el funcionamiento de la Sociedad como subordinada de Grupo Empresarial.

ARTICULO 8.- Reuniones del Comité: Para el cabal cumplimiento de sus funciones, el Comité de Gobierno Corporativo se reunirá ordinariamente, por lo menos cada tres (3) meses, en el domicilio de la Sociedad o en el lugar que el Comité señale, en la fecha y hora que él mismo determine; y extraordinariamente, cuando sea convocado por la Junta Directiva, por alguno de los integrantes del Comité, o el Gerente General. Estando presentes todos los miembros del Comité, si lo acuerdan por unanimidad, podrán constituirse en sesión del mismo, sin previa convocatoria.

PARÁGRAFO: Los miembros del Comité de Gobierno Corporativo durante las reuniones ordinarias o extraordinarias del mismo podrán realizar sesiones privadas, sin la presencia de la Administración de la Sociedad.

ARTÍCULO 9.- Cronograma de Reuniones: Los miembros del Comité de Gobierno Corporativo deberán aprobar anualmente el cronograma de las reuniones ordinarias.

ARTICULO 10.- Medios de Convocatoria: La convocatoria a reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, se efectuará mediante comunicación escrita enviada a cada uno de los miembros con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario; dicha comunicación podrá ser enviada a través de cualquier medio idóneo, como fax o correo electrónico.

ARTICULO 11.- Quórum Deliberatorio y Decisorio: El Comité podrá deliberar siempre que concurran a la reunión mínimo dos (2) de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos de los miembros presentes. En caso de empate en las votaciones, el asunto se someterá a consideración de la Junta Directiva.

ARTICULO 12.- Funciones del Comité: Sin perjuicio de otras funciones que le asigne la Ley, los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno, el Comité de Gobierno Corporativo tendrá las siguientes funciones principales:

- 1) Definir los sistemas de seguimiento del Código de Buen Gobierno.
- 2) Establecer índices de cumplimiento de gestión del Código de Buen Gobierno.

- 3) Evaluar periódicamente el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, teniendo en cuenta los compromisos asumidos en relación con cada uno de los grupos de interés, los resultados obtenidos, los conflictos que se hubieren presentado y la estrategia a seguir para el mejoramiento de las prácticas de buen gobierno.
- 4) Informar a la Junta Directiva sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno.
- 5) Evaluar y recomendar a la Junta Directiva, la aprobación del informe anual de gobierno corporativo para ser presentado a la Asamblea General de Accionistas.
- 6) Determinar los criterios de autoevaluación de la Junta Directiva sobre la manera en que dio cumplimiento a sus deberes durante el periodo.
- 7) Proponer a la Junta Directiva ajustes y reformas para la ejecución correcta del Código de Buen Gobierno.
- 8) Recomendar de manera previa las modificaciones al Reglamento Interno de la Junta Directiva.
- 9) Elaborar para consideración de la Junta Directiva una evaluación preliminar del Gerente General de BIOENERGY S.A.
- 10) Conocer a prevención los conflictos de interés de la alta gerencia (entendiéndose por ella el gerente general y los funcionarios del grado inmediatamente inferior) y la sociedad; de la alta gerencia y los accionistas; de la alta gerencia y la junta directiva. Para que en caso que considere que existe conflicto de interés lo presente ante la Junta Directiva para que sea resuelto en dicha instancia.
- 11) Conocer sobre los conflictos que se hayan presentado entre los accionistas y BIOENERGY S.A., la manera de resolverlos y las instancias que se surtieron.
- 12) Velar porque en la Sociedad existan mecanismos específicos para asegurar el trato equitativo a todos los accionistas.
- 13) Velar porque en la Sociedad existan mecanismos concretos para la prevención, manejo y divulgación de los conflictos de interés-
- 14) Las demás acordes con la naturaleza del objetivo del comité.

ARTICULO 13.- Agenda de la Reunión:

1. Revisión del cumplimiento de compromisos
2. Temas a desarrollar
3. Formulación de nuevos compromisos
4. Temas informativos

ARTICULO 14.- Actas: El Secretario del Comité levantará acta de la sesión en la que constarán los temas y asuntos debatidos. Las actas se elaborarán de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 189 del Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTICULO 15.- Contratación de Asesores Externos: El Comité de Gobierno Corporativo podrá solicitar a través de la Junta Directiva la contratación de asesores externos, por parte de la Sociedad, cuando lo considere necesario para cumplir con sus funciones. Para lo cual dará cumplimiento a lo establecido en el “Manual de Contratación”, y al “Reglamento Interno de la Junta Directiva” de la Sociedad.

ARTICULO 16.- Sanciones: La Junta Directiva no considerará para próximos períodos del Comité de Gobierno Corporativo, a aquellos miembros de la Junta que dejen de participar sin motivo justificado en un 50% de las reuniones ordinarias y/o extraordinarias celebradas en el período inmediatamente anterior al de la respectiva elección.

ARTICULO 17.- Modificación del Reglamento del Comité: El presente Reglamento será adoptado y modificado por la Junta Directiva. Cada vez que se efectúe una modificación al Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo la Junta Directiva, por intermedio de su Secretario, garantizará que el texto de la misma sea informado y publicado en forma oportuna, en la página electrónica de BIOENERGY S.A. www.bioenergy.com.co o la que haga sus veces.

ARTICULO 18.- Interpretación y Prelación: En su orden, la ley, los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno primarán sobre el presente reglamento en el evento de cualquier vacío, inconsistencia o conflicto y, servirán de base para su interpretación.

ARTICULO 19.- Vigencia. El presente reglamento rige y aplica desde el momento de su aprobación.

ARTICULO 20.- Publicidad. El texto completo del presente reglamento se publicará en la página de Internet de la sociedad www.bioenergy.com.co o la que haga sus veces.